

Desecha TEPJF 677 demandas contra Plan B; *batea* a Carla

La Sala Superior del TEPJF desechó ayer 677 demandas presentadas en contra del 'Plan B' electoral 2023 que impulsó el presidente López Obrador.

Con esto, suman ya 927 los recursos desechados por el Tribunal, la mayoría promovidos por empleados del INE que buscan evitar su despido. El TEPJF resolvió la queja de Carla Humphrey, consejera en funciones del INE, para participar en el proceso de selección como presidenta y resolvió no permitírselo. — D. S. Vela / PÁG. 35 RESUELVE 27 IMPUGNACIONES

Batea TEPJF a Carla Humphrey y su intento de encabezar al INE

Sería reelección y eso lo prohíbe la Carta Magna, determina el Tribunal Electoral

DAVID SAÚL VELA dvela@elfinanciero.com.mx

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) validó ayer el proceso, en desarrollo, para la selección de consejeros del Instituto Nacional Electoral (INE), incluido su presidente, hasta su tercera etapa.

Lo anterior se determinó al resolver 27 medios de impugnación contra resoluciones del Comité Técnico de Evaluación de la Cámara de Diputados, relacionadas con el proceso para la selección de consejerías electorales del INE.

Dichas impugnaciones fueron contra el proceso de selección de candidatos, la aplicación del examen teórico, el 7 de marzo pasado; la negativa de revisión del resultado de dicho examen, así como la expedición de la lista definitiva de aspirantes en cada una de las tres primeras fases del proceso.

Entre las quejas resueltas están las promovidas por Carla Humphrey, consejera en funciones del del INE, así como la de Javier Santiago, exconsejero. Ambos aspiraban a la presidencia de dicho órgano electoral.

En el caso de Santiago, se dijo, es inviable su pretensión de ocupar la presidencia del INE y su queja ante el TEPJF resulta improcedente, ya que es un proceso exclusivo para mujeres, por una cuestión de paridad.

Y en el caso de Carla Humphrey, con el voto en contra de la magistrada Mónica Soto, se resolvió no permitirle participar en el proceso, pues, de lo contrario, significaría una reelección, prohibida en la Constitución.

En dos asuntos se determinó que la prevención no es una posibilidad para ampliar el plazo previsto en la convocatoria para la entrega de la documentación; en otros ocho se desestimó el planteamiento relativo a que el comité les debió prevenir sobre la documentación faltante antes de negar su registro.

En tanto, en siete casos los aspirantes reclamaron diversas preguntas del examen de conocimientos, y sus argumentos se declararon ineficaces, ya que la revisión sobre los reactivos no es tutelable en un juicio electoral.

En un asunto más se determinó que fue válida la decisión de que el actor incumplió con los requisitos de la convocatoria.

Uno más se desechó porque el actor no demostró que la aplicación del examen de conocimientos por vía electrónica y resguardo de resultados haya afectado la confidencialidad de la evaluación o generado una afectación al aspirante.

En dos asuntos más fueron desestimados los agravios por considerar que las reglas del procedimiento cuestionadas se impugnaron fuera del tiempo, y con ello aceptaron su participación con los términos planteados.